Resolución N° 105

Córdoba, 22 de junio de 2026

VISTO: La Resolución Ministerial N° 340/2025 que establece el "Marco Regulatorio General para la validación y certificación de Acciones de Formación Específica" y la creación de certificaciones en el marco de las propuestas formativas que ofrecen diversas organizaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que es prioridad de este Ministerio fortalecer los vínculos con organizaciones de la sociedad civil y con organismos gubernamentales que promueven la articulación entre el sistema educativo provincial, Banco de la Provincia de Córdoba – BANCOR- y Bolsas y mercados Argentinos –ByMA-, en el marco del Programa Expedición Financiera 5.0.

Que con fecha 12 de marzo de 2026 el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. han suscripto un Convenio de Colaboración con el objeto de coordinar acciones tendientes al diseño e implementación de un programa piloto de alfabetización económica y financiera para estudiantes del nivel secundario de la Provincia, en el marco de las previsiones de la Ley N.º 11.023, orientada a fortalecer la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes.

Que las organizaciones mencionadas tienen propuestas formativas diseñadas para impartir conocimientos relacionados con herramientas técnicas y analíticas fundamentales para su inserción en la vida socio-productiva, promoviendo una educación financiera integral orientada a la toma de decisiones responsables.

Que las propuestas descriptas cuentan con cargas horarias, que cumplen con los requisitos de duración y contenido establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 340/2025.

Que la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en su carácter de Autoridad de Aplicación, ha procedido a la validación pedagógica de los contenidos y al registro de la acción formativa en conjunto con la Unidad Interministerial de Articulación y Gestión de Formación Continua para el Trabajo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la implementación y la consecuente emisión de las certificaciones para los participantes que hayan cumplimentado y aprobado las instancias evaluativas de la propuesta formativa correspondiente a Expedición Financiera 5.0, los cuales se desarrollan a través de la plataforma del Banco de la Provincia de Córdoba –BANCOR Educa, con la colaboración de Bolsas y Mercados Argentinos -ByMA-.

Art. 2°.- ESTABLECER que cada acción formativa acredita una carga de veinte (20) horas reloj, debiendo consignarse expresamente en los certificados el ciclo lectivo correspondiente.

Art. 3°.- DETERMINAR que las formación tendrá como propósito de adquirir herramientas técnicas y analíticas fundamentales para inserción en la vida socio-productiva, promoviendo una educación financiera integral orientada a la toma de decisiones responsables, en articulación con el sistema de créditos académicos definido por la Resolución Ministerial N° 340/2025.

Art. 4°.- RATIFICAR que la presente certificación posee validez para la obtención de créditos académicos en el Sistema Educativo Provincial, permitiendo la transitabilidad y el reconocimiento de saberes en los niveles Secundario y Superior, conforme a lo estipulado en el Art. 5° de la Resolución Ministerial N° 340/2025.

Art. 5°.- APROBAR el Anexo I con el "Modelo de Certificación y los Saberes que Acredita" que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 928 - Letra:D

Córdoba, 7 de julio de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-067126/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 2025/00001823, mediante la cual se ratifica la Resolución N° 340/2025 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que mediante la mencionada Resolución de la entonces Dirección General, se aprobaron las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera denominada "Tecnicatura Superior en Sistema de Telecomunicaciones", -Opción Pedagógica Educación a Distancia- en el INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital.

Que posteriormente, la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada interviene a Orden 41, al advertir un error material en relación a la denominación del Plan de Estudios de la Carrera, procediendo a su subsanación mediante el dictado de la Resolución N° 2026/PRIVA-00000517.

Que la citada Resolución Ministerial ha sido dictada conforme con los antecedentes obrantes en autos, no obstante resulta procedente rectificar el citado dispositivo legal, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- MODIFICAR parcialmente el Art. 1° de la Resolución Ministerial N° 2025/00001823, quedando redactado de la siguiente manera: "RATI-

FICAR la Resolución N° 340/2025 y su Anexo I, y su rectificatoria N° 2026/PRIVA-00000517, ambas de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, la que compuesta de ciento siete (107) páginas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Sistemas de Telecomunicaciones" -Opción Pedagógica Educación a Distancia-, de 3 (tres) años de duración, en el INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2025, 2026 y 2027", por así corresponder.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 282

Córdoba, 08 de julio de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-080387/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación de la empresa "CSP CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.S" C.U.I.T. N° 30-71933315-6 así como también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. MOLINA, Javier Alejandro D.N.I. N° 23.458.139.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00000747 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art. 1° de la Resolución N° 159 de fecha 19/02/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "CSP CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.S" C.U.I.T. N° 30-71933315-6 , con domicilio legal en calle Nueva Orleans N° 1653 Depto 3 B° Residencial América de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al Sr. MOLINA, Javier Alejandro D.N.I. N° 23.458.139 , a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "CSP CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A.S" C.U.I.T. N° 30-71933315-6, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA